

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

BOP-A-2024-4249

EDICTO

“La Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, aprobó mediante Decreto nº 2024/15494, de 18 de octubre del 2024, las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de **1 plaza de Veterinario**, mediante el sistema oposición, en turno libre, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del siguiente tenor literal:

Visto el Informe-Propuesta de la Jefatura del Departamento de Selección y Formación (Código CSV: de067506205dec63948aaab1b816c7aee86e5514) y la fiscalización favorable de Intervención.

En uso de las atribuciones que, en aplicación del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 8377, de 17 de junio de 2023, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 602/23, de 26 de junio de 2023.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de **1 plaza de VETERINARIO/A**, funcionario de carrera, mediante sistema de oposición, en turno libre, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo de 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en base a la propuesta (CSV: 257471f54af22f91ce164fe49c2da677e46d3158). El crédito correspondiente se recoge en y RC nº 220240040290 (CSV: be4560e0a0acc3acf0ac3c2e72da49885a3aaa11).

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar las bases de la presente convocatoria en el BOJA, así como extracto de la misma en el BOE, a efectos de presentación de solicitudes.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

Código Seguro de Verificación (CSV): ABBB E1EB ADF7 C104 1AF2 Fecha Firma: 06-11-2024 08:00:58

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ABBBE1EBADF7C1041AF2

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Código Seguro de Verificación (CSV): ABBB E1EB ADF7 C104 1AF2 **Fecha Firma:** 06-11-2024 08:00:58

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ABBBE1EBADF7C1041AF2

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE VETERINARIO/A, FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de **1 plaza de Veterinario/a**, mediante el sistema de oposición, en tino libre, vacante en la plantilla funcional, perteneciente a la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A-1, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2023, código: 3784.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos: debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del Título Universitario Oficial de Veterinario/a, o de los títulos de Grado correspondientes relacionados con la titulación requerida en el RDL 781/1986, de 18 de abril, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Código Seguro de Verificación (CSV): ABBB E1EB ADF7 C104 1AF2 **Fecha Firma:** 06-11-2024 08:00:58

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ABBBE1EBADF7C1041AF2

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Veterinario/a.

e) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Departamento de Seguridad y Salud Laboral de este Ayuntamiento, antes de su nombramiento.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, su condición discapacitado/a (grado de discapacidad igual o superior al 33%) y en caso de resultar propuesto por el Tribunal Calificador, su capacidad para desempeñar las funciones de Veterinario/a, mediante certificación expedida por el organismo competente en esa materia.

Los aspirantes con discapacidad podrán pedir en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, conforme a lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las personas interesadas, podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico o de cualquier otro órgano del sector público.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el **plazo de veinte días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

Código Seguro de Verificación (CSV): ABBB E1EB ADF7 C104 1AF2 **Fecha Firma:** 06-11-2024 08:00:58

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ABBBE1EBADF7C1041AF2

En el proceso de cumplimentación de la solicitud se procederá al abono del importe de la tasa por derechos de examen correspondiente, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 100. Una vez abonada dicha tasa, deberá adjuntarse el justificante del pago a la solicitud de participación.

Las personas exentas del abono de las tasas en base a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 100, deberán acreditar el motivo de su exención (situación de desempleo por un periodo superior a un mes anterior a la fecha de inicio de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria, las personas con discapacidad igual o superior al 33%, o los miembros de familias numerosas, víctimas de terrorismo y de violencia de género).

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

En el caso de que algún interesado presente su solicitud presencialmente, el órgano convocante le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta.- En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En caso de oponerse al tratamiento para la verificación por la Administración de los datos expresados en su solicitud, deberá anexar la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

Código Seguro de Verificación (CSV): ABBB E1EB ADF7 C104 1AF2 **Fecha Firma:** 06-11-2024 08:00:58

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ABBBE1EBADF7C1041AF2

IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Séptima.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión, en su caso.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

La citada Resolución señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de las causas de exclusión.

Octava.- Finalizado el plazo de subsanación de instancias, se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as. Dicha Resolución será publicada en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Córdoba.

SECRETARIO/A: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario/a en quien delegue.

VOCALES: Cuatro funcionarios/as de carrera.

Todos los miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Código Seguro de Verificación (CSV): ABBB E1EB ADF7 C104 1AF2 **Fecha Firma:** 06-11-2024 08:00:58

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ABBBE1EBADF7C1041AF2

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado y justificado en su solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y calificar las pruebas establecidas por el mismo.

El régimen jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El/La Secretario/a levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros en la siguiente sesión, y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección.

En cuanto a la elaboración y aprobación de las Actas se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

Décima.- Los/as miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponda la plaza convocada, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezca la plaza convocada.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el/la Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

Decimoprimera.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La designación deberá comunicarse al órgano convocante, quien autorizará el número del personal asesor propuesto.

Código Seguro de Verificación (CSV): ABBB E1EB ADF7 C104 1AF2 **Fecha Firma:** 06-11-2024 08:00:58

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ABBBE1EBADF7C1041AF2

VI.- SISTEMA DE SELECCIÓN

Decimosegunda.- El procedimiento de selección será la oposición libre y consistirá:

Primer Ejercicio: Cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el **ANEXO I** de esta convocatoria. Con una duración máxima de 120 minutos. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

Será preciso contestar correctamente, como mínimo, el 60% de las preguntas, 60 aciertos, para obtener un 5.

El cuestionario que se elabore contará con **10 preguntas** más de **RESERVA** que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Este primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Segundo Ejercicio: Desarrollo por escrito de dos temas de entre los tres elegidos por el/la Secretario/a del Tribunal mediante sorteo público, de los **Temas Específicos** relacionados en el **ANEXO I** de esta convocatoria. La duración de este ejercicio de 120 minutos como máximo.

El ejercicio deberá ser leído por el/la opositor/a en sesión pública ante el Tribunal, que lo calificará valorando, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la calidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. El Tribunal podrá dialogar con el/la aspirante durante un tiempo máximo de quince minutos sobre los contenidos expuestos.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto, cada tema desarrollado se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada uno de los temas para superarlo, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no la obtengan. Posteriormente se efectuará la media entre ambos, que será la puntuación de la prueba. El Tribunal, con carácter previo a la lectura del ejercicio, deberá determinar el nivel de conocimientos exigidos para alcanzar la puntuación mínima, dejando constancia de ello en el acta correspondiente.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos inclusive.

Código Seguro de Verificación (CSV): ABBB E1EB ADF7 C104 1AF2 **Fecha Firma:** 06-11-2024 08:00:58

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ABBBE1EBADF7C1041AF2

Tercer Ejercicio: Resolución de un supuesto práctico elegido por el/la Secretario/a del Tribunal mediante sorteo público entre los confeccionados por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los **Temas Específicos** incluidos en el **ANEXO I**. La duración de este segundo ejercicio será de 180 minutos como máximo.

Para su realización, los/as aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de cuantos textos legales (no comentados doctrinal o jurisprudencialmente) en soporte papel que consideren necesarios, y de los cuales deberán ir provistos al lugar señalado en la convocatoria.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El Tribunal Calificador deberá determinar el nivel mínimo exigible para obtener 5 puntos, con antelación a la realización del mismo.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos inclusive.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimotercera.- La calificación de la oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios citados.

Decimocuarta.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que realice la Secretaría de Estado para la Administración Pública, correspondiente al año en que se aprueben las presentes bases de convocatoria.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para extranjeros.

Las calificaciones de los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se harán públicas con carácter informativo el mismo día en que se acuerden, o como máximo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la terminación de su corrección, en el Tablón electrónico Edictal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Código Seguro de Verificación (CSV): ABBB E1EB ADF7 C104 1AF2 **Fecha Firma:** 06-11-2024 08:00:58

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ABBBE1EBADF7C1041AF2

Decimoquinta.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, la lista provisional de aprobados/as por orden de alfabético, con indicación del D.N.I. de los/as aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en todos y cada uno de los Ejercicios y la puntuación total

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Tablón electrónico edictal. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios. Dicha publicación se hará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Decimosexta.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador publicará Resolución con la propuesta para el nombramiento como funcionario/a de carrera en la plaza de Veterinario/a objeto de la convocatoria, a favor del/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º.- Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso al de su celebración.

2º.- Aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

VII.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Decimoséptima.- El/la aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de la persona seleccionada, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria.

En el caso de que el/la candidato/a propuesto/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su

Código Seguro de Verificación (CSV): ABBB E1EB ADF7 C104 1AF2 **Fecha Firma:** 06-11-2024 08:00:58

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ABBBE1EBADF7C1041AF2

anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que el/la aspirante que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimoctava.- Una vez justificado que el/la interesado/a reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, el órgano competente de este Ayuntamiento acordará el nombramiento del mismo como funcionario/a de carrera en plaza de Veterinario/a

La persona nombrada funcionario/a de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo establecido en el acuerdo de nombramiento sin que este pueda exceder de un mes. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

VIII.- NORMAS FINALES

Decimonovena.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y demás normativa aplicable.

Vigésima.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Código Seguro de Verificación (CSV): ABBB E1EB ADF7 C104 1AF2 Fecha Firma: 06-11-2024 08:00:58

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ABBBE1EBADF7C1041AF2

Vigesimoprimer.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

Código Seguro de Verificación (CSV): ABBB E1EB ADF7 C104 1AF2 **Fecha Firma:** 06-11-2024 08:00:58

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



ABBBE1EBADF7C1041AF2

ANEXO

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE VETERINARIO/A

(La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la realización del ejercicio previsto en la base Decimosegunda)

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. Principios y valores. Los Derechos y deberes fundamentales en la Constitución. Garantías y suspensión. La reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.
2. Organización política del Estado: La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.
3. El Poder Judicial: Principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.
4. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
5. La Administración Pública Española: concepto, caracteres y clases. Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.
6. Organización territorial del Estado. El Estado autonómico: naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.
7. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.
8. La Administración Local en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que la integran. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Competencias municipales. Régimen de Organización en los municipios de gran población.
9. Las Relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.
10. La Administración Consultiva: los órganos consultivos de la Administración española. Clases. El Consejo de Estado: organización y atribuciones. El Consejo Económico y Social: organización y atribuciones.

Código Seguro de Verificación (CSV): ABBB E1EB ADF7 C104 1AF2 Fecha Firma: 06-11-2024 08:00:58

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ABBBE1EBADF7C1041AF2

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

11. El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
12. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo y jerarquía normativa. La Constitución como fuente del Derecho. La Ley: sus clases. Las disposiciones del Gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales.
13. El Reglamento y la potestad reglamentaria: Clases de Reglamentos. Fundamento, titularidad y límites de la potestad reglamentaria. Control de los reglamentos ilegales. Relaciones entre la Ley y el Reglamento. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Otras fuentes: la costumbre y la práctica administrativa; los Principios Generales del Derecho; la Jurisprudencia y la Doctrina científica.
14. El acto administrativo: El procedimiento administrativo común. Principios generales. Los interesados. Estructura y fases del procedimiento. Obligación de resolver. Modos de terminación del procedimiento. Términos y plazos.
15. Presupuesto y gasto público: Principios presupuestarios El Presupuesto de las Entidades locales: contenido, elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
16. Las Haciendas Locales: Legislación aplicable. Clasificación de los Ingresos. Tributos: concepto y clases. Imposición y ordenación de los tributos locales. La Ordenanzas fiscales: contenido y aprobación.
17. La igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público. Igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios y su suministro.
18. Prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud en el trabajo: Derechos y obligaciones del empresario y los trabajadores. Los delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud. Los servicios de prevención.

TEMAS ESPECÍFICOS

19. La Ley 31/2003, de 27 de octubre, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos. Parques Zoológicos. Normativa legal y legislación complementaria.
20. Estándares de las instalaciones destinadas a animales en Parques Zoológicos. Requerimientos específicos por grupos faunísticos. Estándares en Andalucía.
21. Organización y gestión de una Colección Zoológica. Planes de colección y selección de grupos faunísticos. Criterios de evaluación. Objetivos de las colecciones zoológicas.

Código Seguro de Verificación (CSV): ABBB E1EB ADF7 C104 1AF2 **Fecha Firma:** 06-11-2024 08:00:58

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ABBBE1EBADF7C1041AF2

22. Registro de la colección zoológica. Registro por especies y ejemplares. Métodos y sistemas de identificación normalizados. Herramientas para la gestión de registros de la colección de un Parque Zoológico.
23. Control de la población en un Parque Zoológico. Gestión y coordinación de los animales excedentes y buscados. Manejo poblacional. Programas de reproducción y planificación de las colecciones zoológicas.
24. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats. Planes de recuperación y conservación de especies silvestres y hábitats protegidos. Estrategias para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica.
25. Participación de los parques zoológicos en actividades de conservación a escala local, nacional e internacional. Programas de conservación ex situ. Programas de cría en cautividad en Parques Zoológicos.
26. UICN. Especies animales amenazadas.
27. Comercio de flora y fauna. Aplicación en España de la Convención CITES. Parques Zoológicos como Centros de Rescate. Normativa de aplicación en la gestión de especies de fauna exóticas e invasoras.
28. Programas de Investigación, Formación y Educación de la biodiversidad en los Parques Zoológicos. Papel de los Servicios Veterinarios en investigación y formación.
29. Normativa de aplicación en la protección de los derechos y el bienestar de los animales.
30. Estrés y distrés en animales en Parques Zoológicos. Monitorización del estrés en animales e indicadores. Alteraciones del comportamiento. Estereotipias. Gestión y protección del bienestar animal en Parques Zoológicos. Protocolos de evaluación y control del bienestar animal. Etología clínica.
31. Enriquecimiento ambiental. Concepto, objetivos y justificación. Estrategias (Diagnóstico, Manipulación y Evaluación). Tipos y métodos de enriquecimientos ambientales. Riesgos y aspectos veterinarios del enriquecimiento ambiental. Recursos.
32. Entrenamiento Clínico. Principios básicos. Objetivos y fases. Condicionamientos y tipos. Registros y evaluación. Recursos.
33. Clase Mammalia. Generalidades y clasificación taxonómica.
34. Orden Carnivora. Biología. Familias. Generalidades anatómicas y fisiológicas.
35. Orden Primates. Biología. Familias. Generalidades anatómicas y fisiológicas.
36. Orden Rodentia. Biología. Familias. Generalidades anatómicas y fisiológicas.
37. Orden Artiodactyla. Biología. Familias. Generalidades anatómicas y fisiológicas.

Código Seguro de Verificación (CSV): ABBB E1EB ADF7 C104 1AF2 **Fecha Firma:** 06-11-2024 08:00:58

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ABBBE1EBADF7C1041AF2

38. Orden Perissodactyla. Biología. Familias. Generalidades anatómicas y fisiológicas.
39. Clase Aves. Generalidades anatómicas y fisiológicas. Clasificación taxonómica.
40. Clase Reptilia. Generalidades anatómicas y fisiológicas. Clasificación taxonómica.
41. Ley 8/2003 de 4 de Abril de Sanidad Animal.
42. Programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Fauna Silvestre. Red de Alerta Sanitaria Veterinaria. Enfermedades de declaración obligatoria. Programas de erradicación y control.
43. Regulación de los medicamentos de uso veterinario. Requisitos y legislación. Prescripción veterinaria. Receta electrónica: Recevet. Farmacovigilancia.
44. Núcleos Zoológicos: concepto, características y normativa de aplicación. SIGGAN (Sistema Integrado de Gestión de la Ganadería Andaluza). Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2016: Centros de confinamiento.
45. Concepto de One Health. Enfermedades emergentes. Importancia sanitaria de la interacción entre humanos, animales domésticos y animales silvestres.
46. Transporte animal. Real Decreto 990/2022, de 29 de noviembre, sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte. Condiciones y normativa de aplicación. Sistema TRACES. Utilización de tranquilizantes y neurolépticos en el transporte.
47. Programa avanzado de Asistencia Veterinaria en un Parque Zoológico. Instalaciones veterinarias y recursos.
48. Registros clínicos e historial médico de la colección zoológica. Registro por especies y ejemplares. Métodos y sistemas de identificación normalizados. Herramientas aplicadas en la gestión de datos clínicos de un Parque Zoológico.
49. Cuarentena en Parques zoológicos. Objetivos. Protocolos e instalaciones necesarias. Medidas profilácticas comunes y específicas. Restricciones en origen y destino.
50. Control de enfermedades infecciosas. Prevención y erradicación. Programas profilácticos y planes vacunales. Control serológico e inmunización.
51. Control de enfermedades parasitarias. Prevención y erradicación. Programas profilácticos y tratamientos.
52. Control de plagas. Biocidas. Inspección y control sanitario en los Parques Zoológicos.
53. Gestión de SANDACH. Residuos sólidos: Transporte y eliminación.
54. Análisis de aguas. Evaluación de la calidad del agua de lagos, estanques y piscinas de las instalaciones en los parques zoológicos. Control y registros.
55. Medidas de protección y seguridad en un Parque Zoológico. Seguridad de las instalaciones. Medidas de seguridad en el manejo de las diferentes especies de animales de Parques Zoológicos.

Código Seguro de Verificación (CSV): ABBB E1EB ADF7 C104 1AF2 **Fecha Firma:** 06-11-2024 08:00:58

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ABBBE1EBADF7C1041AF2

56. Protocolos de emergencias. Planes de evacuación. Consideraciones anestésicas en escape de animales de Parques Zoológicos.
57. Planes de Prevención de riesgos profesionales y salud laboral del personal en Parques Zoológicos. Protocolos de trabajo y Evaluación de Riesgos en Parques Zoológicos.
58. Riesgos biológicos y medidas de salud del personal de los Parques Zoológicos. Zoonosis y profilaxis. Concepto y tipos de transmisión. Principales zoonosis y antropozoonosis. Identificación de los factores de riesgo. Zoonosis emergentes.
59. Principios básicos de la contención, restricción y sujeción de animales salvajes. Miopatía de captura.
60. Utilización de la teleanestesia en Parques Zoológicos. Seguridad en la manipulación de medicamentos anestésicos destinados a su uso en animales en Parques Zoológicos.
61. Analgesia y anestesia de mamíferos salvajes (carnívoros, primates y grandes herbívoros). Consideraciones anestésicas, fármacos y riesgos.
62. Analgesia y anestesia de aves y reptiles. Consideraciones anestésicas, fármacos y riesgos.
63. Principales enfermedades infecciosas (víricas, bacterianas y fúngicas) en primates.
64. Geriatria en grandes felinos: Osteoartrosis e insuficiencia renal. Sintomatología, diagnóstico y tratamientos actualizados.
65. Familia Rhinocerotidae: Adaptaciones anatómicas/fisiológicas. Manejo. Enfermedades más frecuentes, técnicas diagnósticas y terapéuticas. Aspectos reproductivos.
66. Familia Macropodidae: Adaptaciones anatómicas/fisiológicas. Manejo. Enfermedades más frecuentes, técnicas diagnósticas y terapéuticas.
67. Aves Ratites: adaptaciones anatómicas/fisiológicas. Manejo. Enfermedades más frecuentes, técnicas diagnósticas y terapéuticas. Alteraciones en el crecimiento.
68. Familia Testudinae. Características y clasificación taxonómica. Patología clínica y principales cuadros patológicos en los géneros Testudo y Centrochelys.
69. Familia Crocodylidae: particularidades anatómicas y fisiológicas. Instalaciones, manejo y nutrición. Sujeción y anestesia.
70. Influenza aviar (Virus H5N1). Etiopatogenia, epidemiología y diagnóstico. Estrategias vacunales. Protocolos de actuación como zoonosis. Recomendaciones OMSA (Organización Mundial de sanidad Animal).
71. Dermatología y enfermedades dermatológicas en el orden Squamata.
72. Oftalmología y enfermedades oftalmológicas en Falconiformes y Strigiformes.
73. Odontología veterinaria en el orden Rodentia.

Código Seguro de Verificación (CSV): ABBB E1EB ADF7 C104 1AF2 **Fecha Firma:** 06-11-2024 08:00:58

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ABBBE1EBADF7C1041AF2

74. Podología veterinaria en artiodáctilos de zoológicos. Manejo y cuidados periódicos.
75. Contracepción: métodos físicos, quirúrgicos, químicos y hormonales. Inmuno-contracepción. Monitorización de eficacia y comportamiento. Reversibilidad. Efectos adversos y contraindicaciones.
76. Pediatría veterinaria. Cuidado de huérfanos. Principios de la lactancia artificial en mamíferos de Parques Zoológicos.
77. Fluidoterapia en aves y reptiles.
78. Incubación. Generalidades en aves y reptiles. Patologías por incubación inadecuada.
79. Intoxicaciones por plantas en animales de Parques Zoológicos. Sintomatología, diagnóstico y tratamiento.
80. Anfibios en colecciones zoológicas. Manejo y patologías asociadas.
81. Peces de agua dulce en colecciones zoológicas. Manejo y patologías asociadas.
82. Fásquidos, arácnidos y escorpiones en colecciones zoológicas. Manejo y patologías asociadas.
83. Nutrición animal y Plan de dietas en animales de Parques Zoológicos. Administración de dietas y estrategia alimenticia en Parques Zoológicos.
84. Seguridad alimentaria. Conservación de alimentos mediante refrigeración y congelación. Control durante su almacenamiento y transporte. Etiquetado y trazabilidad.
85. Inspección de Carnes. Clasificación de canales. Categoría y conformación de canales. Inspección de pescado. Evaluación y calidades.
86. Patología de la nutrición. Factores condicionantes. Estados carenciales y principales procesos en animales de Parques Zoológicos.
87. Protección de datos personales: Normativa vigente. Disposiciones generales y principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales.
88. La transparencia de la actividad pública. Derecho de acceso a la Información Pública: ejercicio y límites. Publicidad activa y portal de transparencia. Referencia a la normativa reguladora.
89. El acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos. Sistemas de identificación electrónica y de firma de los interesados en el procedimiento y en sus relaciones con la Administración. El funcionamiento electrónico del sector público: sede electrónica y portal de internet; sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Archivo electrónico de documentos. Documento y expediente electrónico.
90. Medidas de protección integral contra la violencia de género: Medidas de sensibilización, prevención y detección, Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional y penal. Tutela judicial”.

Código Seguro de Verificación (CSV): ABBB E1EB ADF7 C104 1AF2 **Fecha Firma:** 06-11-2024 08:00:58

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ABBBE1EBADF7C1041AF2

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 21 de octubre de 2024.- La Técnica de la Administración General, Soledad Fernández Abella.

Código Seguro de Verificación (CSV): ABBB E1EB ADF7 C104 1AF2 **Fecha Firma:** 06-11-2024 08:00:58

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma automática



ABBBE1EBADF7C1041AF2